

**Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización**

ACUERDO No. 98-2020

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **PARIS HERACLITO CASTILLO ESCOTO**, del cargo de Comisionado de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), a quién se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

**Dirección de Niñez
Adolescencia y Familia
DINAF**

ACUERDO No. 268-2020

**LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 de fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), es un Ente Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con dependencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO: Que, entre las atribuciones de la DINAF, está el de ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo, Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que

el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones, es con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014, Decreto No. 33-2020, publicado el 3 de abril de 2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 297-2018, de fecha 19 de noviembre del 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de noviembre del 2018, edición número 34,806.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **BORIS ROBERTO LOVO MENDOZA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 16303, Oficial Jurídico del Programa de Migración y Restitución Internacional de Niños, Niñas y Adolescentes de esta Dependencia, la facultad amplia, bastante y suficiente para comparecer en nombre de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), ante los Juzgados competentes en materia de Niñez, en

aplicación del Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de Sustracción Internacional del 25 de octubre de 1980.

TERCERO: La presente delegación tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo.

CUARTO: El delegado será responsable por el ejercicio de la facultad delegada.

QUINTO: Hacer las transcripciones de ley y remitirlas a los Juzgados y Tribunales correspondientes.

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a un (8) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

ABOG. AMIRA MARTÍNEZ MOLINA

Secretaria General